



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 DIC 2022

2022-2-11-0000565

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres denominado "Lupe Valente - Progreso deportivo", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en apoyar a la amazona Lupe Valente en su proceso para los juegos ODESUR, esto incluye concursos para llegar a un entrenamiento optimo, traslado del equino, comida, veterinario, herrero e inscripciones a los concursos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 6 de octubre de 2022;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres (RUT N° 215195550014) es acompañado por los mecenas FEM ROIG S.R.L (RUT N° 160338410015) y DISTOTAL S.R.L (RUT N° 217673760011);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres (RUT N° 215195550014) denominado "Lupe Valente - Progreso deportivo" cuyo objetivo consiste en apoyar a la amazona Lupe Valente en su proceso para los juegos ODESUR, esto incluye concursos para llegar a un entrenamiento optimo, traslado del equino, comida, veterinario, herrero e inscripciones a los concursos, por un total de \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del

ASUNTO 0854

FA/MT/A-DG

Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
FEM ROIG S.R.L.	160338410015	75.000
DISTOTAL S.R.L.	217673760011	60.000

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
FEM ROIG S.R.L.	160338410015	25.000
DISTOTAL S.R.L.	217673760011	20.000

4º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS